

Bogotá D.C, 27 de agosto de 2024.

Señores

JUEZA SÉPTIMA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

jadmin07mzl@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

Manizales

ASUNTO: Sustitución de poder.
TIPO DE PROCESO: Reparación directa
RADICACIÓN: 17001-33-33-002-2012-00159-00
DEMANDANTE: José Abelardo Castro Rivas
DEMANDADO: Instituto Nacional De Vías (INVIAS)
LLAMADO EN GARANTÍA: Icein ingenieros constructores S.A.S (antes ICEIN S.A.S).- e IMPROTEKTO, Integrantes de la Unión Temporal Carreteras Siglo XXI

LUIS FELIPE MATEUS RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.568.552 de Bogotá D.C., con correo electrónico: felipe.mateus@icein.com.co, con tarjeta profesional No. 96.906 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de las Sociedades, **ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. (antes ICEIN S.A.S.) identificada con el Nit. 860.005.986-1 e IMPROTEKTO LIMITADA identificada con Nit. 800.032.486-5**, -con facultad expresa de sustituir-, por medio del presente escrito, me permito manifestar al H. Despacho que, **SUSTITUYO**, con idénticas facultades a mi conferidas, el poder otorgado por las mencionadas sociedades como integrantes de la Unión Temporal Carreteras Siglo XXI, al abogado **JUAN GUILLERMO URIBE LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.427.736 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 315.746 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el SIRNA: juanmemo91@hotmail.com, para que a partir de la fecha funja como apoderado judicial de las sociedades llamadas en garantía (**ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. e IMPROTEKTO LIMITADA**) y continúe con las actuaciones pertinentes a la culminación del proceso judicial de la referencia.

El apoderado sustituto queda revestido de las mismas facultades otorgadas al suscrito como la de conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas, las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato y todas las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase en consecuencia a reconocer personería para actuar en los términos y para los fines de este poder. Para efectos de notificación el correo de mi apoderada será: juridica@icein.com.co

El presente poder se otorga bajo los parámetros establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Sin otro particular,

Del Señor Juez.



LUIS FELIPE MATEUS RAMÍREZ
C.C. No. 79.568.552
T.P No. 96.906 del C.S de la J